

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 315

AUTORIDADES

Intendente
Omar Félix

**Honorable Concejo
Deliberante**
Nahuel Arscone

Secretario de Gobierno
Paulo Campi

**Secretario de Obras
Públicas**
Andrea Fichetti

Secretario de Hacienda
Darío S. Sáenz

Diseño, confección e impresión **Honorable Concejo Deliberante** M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS:

15683 – 15709 Pag.4481

DECRETOS

6251 - 6254 Pag. 4490

DECLARACIONES

3764 - 3366 Pag.4491

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15683

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el “Taller de Astrofotografía” dictado por el Sr. D'ORTONE, Lucas; coordinado por el Sr. MUÑOZ, Francisco y organizado por Frassati Aventura, que se desarrolla en la ciudad de San Rafael, Mendoza, y a las astrofotografías de la Vía Láctea sobre el Dique Valle Grande y Submarino, y de la Galaxia de Andrómeda sobre el Cerro Sosneado, que se incorporan como **ANEXO I** a la presente Ordenanza.- (Ver Anexo)

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA procédase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15684

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por Le Boulanger SA, CUIT N° 30-71131107-2, en este acto representado por el Sr. MARTÍNEZ, Marcelo Ariel, DNI N° 25.259.430, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble ofrecido se encuentra ubicado sobre Calle El Toledano Norte, a 405,82 m al Sur de la Calle Costa de las Vías y a 566,16 m al Norte de Las Vírgenes, del Distrito Las Paredes. El mismo representa el espacio de equipamiento que corresponde donar en el Expte. N° 9092-L-2017, caratulado: Le Boulanger SA s/Anteproyecto de Club de Campo, que se desarrolla en la Calle Las Vírgenes a 349 m al Oeste de Calle El Toledano. Dicho terreno posee una superficie de según mensura 2.768,84 m2 y según título 2.768,63 m2. En el mismo, se procederá a donar, según mensura 2.768,84 m2 y según título 2.768,63 m2, que corresponde a un Espacio de Equipamiento que se ofrece por el Loteo que se tramita bajo el Expte. N° 9092-L-2017. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 4341 de loteos de la Provincia de Mendoza y **Ordenanza N° 13516-HCD**. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Espacio de Equipamiento

Superficie total: s/ mensura 2.768,84 m2 y s/ título 2.768,63 m2

Norte: en 84,84 m con Piastrellini Agustina

Sur: en 84,84 m con Piastrellini Agustina

Este: en 32,62 m con Calle El Toledano Norte

Oeste: en 32,62 m Marceanesi Reginaldo y otros

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 62.802/17, Asiento A-2, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 10983-M-24, caratulado, MARTÍNEZ, Marcelo Ariel; Vicente López y Planes N° 2228; s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Municipalidad de los rasgos de terreno aceptados en donación, en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza. Realizado dicho trámite, el propietario deberá dar la baja correspondiente en cada una de las reparticiones, servicios de agua y cloacas, impuesto inmobiliario, riego agrícola y cualquier otro gravamen que afecte la fracción donada.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las Arterias y Calles donadas en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15685

Artículo 1°.-ORDENAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que los Jardines Maternales “SEOS”, dependientes de la Municipalidad de San Rafael deberán exhibir en un lugar visible de sus instalaciones cartelera que indique la distancia kilométrica que separa al Establecimiento de las Islas Malvinas, junto a una referencia a la soberanía argentina sobre las mismas.-

Artículo 2°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través del área correspondiente, será el encargado de determinar, para cada Jardín Maternal “SEOS”, la distancia a consignar en la cartelera, pudiendo requerir a tal efecto la asistencia técnica del Instituto Geográfico Nacional u organismo competente; como así también las características, dimensiones, materiales y contenidos mínimos que deberá reunir la cartelera.-

Artículo 3°.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenios con las escuelas de educación técnica, universidades, terciarios, asociaciones sin fines de lucro, y/o empresas del sector privado del Departamento de San Rafael, a los efectos de la confección de la cartelera a que hace referencia el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL GASTO que demande la ejecución de la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15686

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL las “XV Jornadas de Contadores Municipales y las V Jornadas Provinciales del Sector Público”, a desarrollarse el día 25 de Septiembre de 2026, en el Campus Dr. Manuel Belgrano, ubicado en Calle Terrada N° 6612, del Departamento de Luján de Cuyo.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA procédase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15687

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el Homenaje al Sr. MORA, Miguel; destacado artista sanrafaelino y referente de la música folklórica argentina, que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 2026, en el Centro Cultural San Rafael del Diamante de la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA procédase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15688

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la celebración del “75° Aniversario” de la Escuela N° 1-444 “Teodoro J. Schestakow”, ubicada en el Paraje El Algarrobal, del Distrito de Cuadro Nacional, a conmemorarse el día 9 de Octubre de 2026, en reconocimiento a su destacada trayectoria y a su invaluable aporte a la educación, a la comunidad y a la historia del Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA procédase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15689

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por la Sra. MASINI, María Pía DNI N° 27.349.922 por sí y en representación de la Sra. MASINI, Claudina DNI N° 28.627.877 conforme a Poder General Amplio de Administración y Disposición obrante a fs. 4 a 7, ambas en calidad de propietarias, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Av. Ortubia s/n, del Distrito Las Paredes y posee una superficie total según mensura de 3 ha. 6.094,52 m2 y según título de 3 ha. 4.840,70 m2. Se procede a donar una superficie total según mensura de 10.983,88 m2 y según título 9.730,06 m2, con destino a ensanche de Av. Ortubia, Calle Proyectada N° 1 (Cura Brochero), Calle Proyectada N° 2 (Cura Brochero), Calle Proyectada N° 3 (Ricardo Rojas), Calle Proyectada N° 4 (nuestra Sra. del Pilar) y Calle Proyectada N° 5 (Perito Moreno), Espacio de Equipamiento, Senada Peatonal y Ochavas. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteos de la Provincia y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Ensanche de Av. Ortubia

Superficie total: según mensura y según título 432,21 m2

Norte: en 143,69 m con más Av. Ortubia

Sur: en 143,35 m con terreno del oferente y calle Cura Brochero (Proy. N° 1)

Este: en 4,11 m con Coop. Docente del Sur Mendocino

Oeste: en 2,35 m con Aranda Nancy Alejandra

Calle Cura Brochero (Proyectada N° 1)

Tramo Norte

Superficie total: según mensura 1.257,20 m2 y según título 1.006,44 m2

Norte: en 21,34 m con Av. Ortubia

Sur: en 20,64 m con calle Perito Moreno (Proy. N° 5)

Este: en 64,04 m con terreno del oferente

Oeste: en 61,68 m con terreno del oferente

Calle Cura Brochero (Proyectada N° 2)

Tramo Sur

Superficie total: según mensura 1.961,07 m2 y según título 1.710,31 m2

Norte: en 17,69 m con calle Perito Moreno (Proy. N° 5)

Sur: en 17,49 m con calle Ricardo Rojas (Proy. N° 3)

Este: en 122,81 m con terreno del oferente

Oeste: en 122,32 m con terreno del oferente

Calle Ricardo Rojas (Proyectada N° 3)

Superficie total: según mensura 1.616,11 m2 y según título 1.365,35 m2

Norte: en 17,64 m con calle Nuestra Sra. del Pilar (Proy. N° 4), 61,23 m con terreno del oferente y 17,49 con calle Cura Brochero (Proy. N° 2)

Sureste: en 74,82 m, 1,76 m, 6,48 m, 6,33 m, 6,08 m, 7,05 m, 6,12 m, 6,19 m y 1,29 m con terreno del oferente

Oeste: en 17,64 m con Espacio de Equipamiento

Calle Nuestra Sra. del Pilar (Proyectada N° 4)

Superficie total: según mensura 1.947,77 m² y según título 1.697,01 m²

Norte: en 17,80 m con calle Perito Moreno (Proy. N° 5)

Sur: en 17,64 m con calle Ricardo Rojas (Proy. N° 3)

Este: en 121,92 m con terreno del oferente

Oeste: en 121,55 m con terreno del oferente

Calle Perito Moreno (Proyectada N° 5)

Superficie total: según mensura 1.704,68 m² y según título 1.453,90 m²

Noroeste: en 20,64 m con calle Cura Brochero (Proy. N° 1), 51,64 m, 3,04 m, 6,11 m, 6,19 m, 6,66 m, 6,60 m, 6,61 m, 6,61 m, 5,03 m, 5,03 m, con terreno del oferente.

Sur: en 1,69 m con calle Cura Brochero (Proy. N° 1), 61,40 m con terreno del oferente y 17,80 m con calle Nuestra Sra. del Pilar (Proy. N° 4)

Este: en 15,27 m con terreno del oferente

Espacio de Equipamiento

Superficie total: según mensura y según título 1.765,97 m²

Norte: en 25,94 m con pasaje Peatonal

Sur: en 40,96 m con Inst. Del Verbo Encarnado

Este: en 24,96 m con calle Nuestra Sra. del Pilar (Proy. N° 4) y calle Ricardo Rojas (Proy. N° 3)

Oeste: en 63,71 m con Gómez Josefina María

Senda Peatonal

Superficie total: según mensura y según título 269,88 m²

Tramo Norte

Norte: en 26,01 m con terreno del oferente

Sur: en 25,94 m con espacio de equipamiento

Este: en 5,00 m con calle Nuestra Sra. del Pilar (Proy. N° 4)

Oeste: en 58,00 m con Gómez Josefina María

Tramo Este

Norte: en 5,00 m con calle Ricardo Rojas (Proy. N° 3)

Sur: en 5,00 m con espacio de equipamiento

Este: en 28,00 m con terreno del oferente

Oeste: en 28,00 m con Espacio de Equipamiento

Ochavas

Superficie total: según mensura y según título 28,99 m²

Manzana A - lote 7

Manzana A - lote 10

Manzana B-lote 1

Manzana B-lote 4

Manzana B-lote 10

Manzana B-lote 13

Manzana C-lote 1

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 60.142/17, Asiento A-1. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 30845-M-25; caratulado: MASINI, María Pía, Avellaneda N° 316, s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran

existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Municipalidad de los rasgos de terreno aceptados en donación, en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las Arterias y Calles donadas en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15690

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Consorcio Habitacional Callao CUIT N° 30-71220485-7, en este acto representados por el Sr. Quiñones Mario Rafael DNI 29.819.545, y Bitar José Abdón, DNI 18.339.441, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se ubica con frente a calle Callao s/n, de Ciudad. La Superficie total de inmueble es de según título y según mensura 7 ha. 2.850,02 m². Se procede a donar una superficie de según mensura y según título 32.432,01 m², donde se procede a donar calle Callao, calle Proyectada N° 2 Bernardo O'Higgins, Proyectada N° 3 San Marcos Apóstol, calle Iacarini, calle Azopardo, calle Segura, calle Colombia, Proyectada N° 4, espacio de equipamiento, Pasaje peatonal y ochavas. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de loteos de la Provincia y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Afectación Calle Callao

Superficie total: s/ mensura y s/ título 497,67 m²

Norte: en 5,32 m con Sandmeier Mariana

Sur: en 5,10 m con calle Colombia

Este: en 95,47 m con terreno del oferente

Oeste: en 95,47 m con más calle Callao

Calle Proyectada N° 3 – San Marcos Apóstol

Superficie total: s/ mensura y s/ título 762,03 m²

Norte: en 16,00 m con terreno del oferente

Sur: en 3,05 m con calle Colombia, 12,86 m con San Marcos Apóstol

Este: en 26,49 m con más calle San Marcos Apóstol, 26,49 m con terreno del oferente y 16,00 m con calle O'Higgins

Oeste: en 70,70 m con más terreno del oferente

Calle Pascual Iacarini

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.380,06 m²

Norte: en 20,00 m con más calle Iacarini

Sur: en 20,00 m con más calle Iacarini

Este: en 26,44 m con terreno del oferente, 20,00 m con calle O'Higgins y

26,48 m con terreno del oferente

Oeste: en 26,44 m con terreno del oferente, 20,00 m con calle O'Higgins y

26,48 m con terreno del oferente

Calle Azopardo

Superficie total: s/ mensura y s/ título 2.838,02 m²

Norte: en 20,00 m con más calle Iacarini

Sur: en 20,00 m con más calle Iacarini

Este: en 26,48 m con terreno del oferente, 16,00 m con calle O'Higgins, 52,99 m con terreno del oferente, 20,00 m con calle Colombia y 26,48 m con terreno del oferente

Oeste: en 26,48 m con terreno del oferente, 16,00 m con calle O'Higgins, 52,99 m con Espacio de Equipamiento, 20,00 m con calle Colombia y 26,48 m con terreno del oferente

Calle Segura

Superficie total: s/ mensura y s/ título 2.837,26 m²

Norte: en 20,00 m con más calle Segura

Sur: en 20,00 m con Talleres Metalúrgicos Barari

Este: en 26,48 m con terreno del oferente, 16,00 m con calle O'Higgins, 52,93 m con terreno del oferente 20,00 m con calle Colombia y 26,48 m con terreno del oferente

Oeste: en 26,48 m con terreno del oferente, 16,00 m con calle O'Higgins, 52,93 m con terreno del oferente 20,00 m con calle Colombia y 26,48 m con terreno del oferente

Calle Proyectada N°4

Superficie total: s/ mensura y s/ título 847,47 m²

Norte: en 16,00 m con calle O'Higgins

Sur: en 16,00 m con calle Colombia

Este: en 52,99 m con espacio de equipamiento

Oeste: en 53,00 m con terreno del oferente

Calle Proyectada N° 2 Bernardo O'Higgins

Superficie total: s/ mensura y s/ título 7.072,48 m²

Tramo Oeste

Norte: en 83,88 m con terreno del oferente

Sur: en 83,88 m con terreno del oferente

Este: en 16,00 m con calle Iacarini

Oeste: en 16,00 m con calle N° 3 San Marcos Apóstol

Tramo Centro 1

Norte: en 147,04 m con terreno del oferente

Sur: en 98,00 m con terreno del oferente, 49,04 m con Espacio de Equipamiento

Este: en 16,00 m con calle Azopardo

Oeste: en 16,00 m con calle Iacarini

Tramo Centro 2

Norte: en 146,92 m con terreno del oferente

Sur: en 146,92 m con terreno del oferente

Este: en 16,00 m con calle Segura

Oeste: en 16,00 m con calle Azopardo

Tramo Este

Norte: en 58,00 m con terreno del oferente 5,00 m con Pasaje Peatonal

Sur: en 48,00 m con terreno del oferente y 16,00 m con calle Proyectada N° 4
Este: en 16,00 m con Espacio de Equipamiento
Oeste: en 16,00 m con calle Segura

Calle Colombia

Superficie total: s/ mensura y s/ título 6.621,51 m²

Tramo Oeste

Norte: en 49,04 m con Espacio de Equipamiento
Sur: en 49,04 m con terreno del oferente
Este: en 20,00 m con más calle Azopardo
Oeste: en 20,00 m con IPV

Tramo Centro

Norte: en 147,00 m con terreno del oferente
Sur: en 147,00 m con terreno del oferente
Este: en 20,00 m con Claudio Raúl Roland
Oeste: en 20,00 m con calle Pascual Segura

Tramo Este

Norte: en 48,00 m con terreno del oferente, 16,00 m con calle proyectada N° 4, 66,02 con Espacio de Equipamiento y 5,00 m con Pasaje Peatonal
Sur: en 135,00 m con terreno del oferente
Este: en 20,00 m con más calle Azopardo
Oeste: en 20,00 m con IPV

Espacio de Equipamiento

Superficie total: s/ mensura y s/ título 8571,46 m²

Espacio de Equipamiento Oeste

Norte: en 49,04 m con calle O'Higgins
Sur: en 49,04 m con calle Colombia
Este: en 52,99 m con calle Azopardo
Oeste: en 26,49 m con terreno del oferente y 26,50 m con IPV

Espacio de Equipamiento Este

Norte: en 66,02 m con Pasaje Peatonal
Sur: en 66,02 m con calle Colombia
Este: en 90,47 m con Pasaje Peatonal
Oeste: en 52,99 m con calle Proyectada 4, 16,00 m con calle O'Higgins, y 21,47 en Pasaje Peatonal

Pasaje Peatonal

Superficie total: s/ mensura y s/ título 912,05 m²

Pasaje Peatonal Oeste

Norte: en 5,00 m con Mario Alberto Rossi
Sur: en 5,00 m con más calle O'Higgins
Este: en 21,47 m con terreno del oferente y 5,00 m con Pasaje Peatonal Norte
Oeste: en 26,48 m con terreno del oferente

Pasaje Peatonal Norte

Norte: en 62,02 m con Municipalidad de San Rafael

Sur: en 62,02 m con Espacio de Equipamiento

Este: en 5,00 m con pasaje peatonal Este

Oeste: en 5,00 m con pasaje peatonal Oeste

Pasaje Peatonal Este

Norte: en 5,00 m con Municipalidad de San Rafael

Sur: en 5,00 m con calle Colombia

Este: en 95,47 m con Raúl Roland y otros y Vladimir SCA

Oeste: en 90,47 m con Espacio de Equipamiento y 5,00 m con Pasaje Peatonal Norte

Ochavas

Superficie total: s/ mensura y s/ título 92,00 m²

Manzana A

Lote 8, 13 y 14 - (12,00 m²)

Manzana B

Lote 1 y 7- (8,00 m²)

Manzana D

Lote 4 - (4,00 m²)

Manzana E

Lote 1- (4,00 m²)

Manzana F

Lote 1 y 12- (8,00 m²)

Manzana G

Lote 1 y 12- (8,00 m²)

Manzana H

Lote 1, 12, 13 y 24 - (16,00 m²)

Manzana I

Lote 1 y 12 - (8,00 m²)

Manzana J

Lote 1 (4,00 m²)

Manzana K

Lote 1, 4, 5 y 7- (16,00 m²)

Manzana L

Lote 1- (4,00 m²)

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 64.427/17, Asiento A-1. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 7970-C-26; caratulado: Consorcio Habitacional Callao, Maza N° 131, s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Municipalidad de los rasgos de terreno aceptados en donación, en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las Arterias y Calles donadas en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15691

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Sr. MUÑOZ, Rubén Manuel, DNI N° 11.920.142; el Sr. MUÑOZ, Jorge Antonio; DNI N° 16.285.323; la Sra. MUÑOZ, Gladys Alicia; DNI N° 6.253.338 y la Sra. MUÑOZ, Mabel Leonor; DNI N° 11.142.203, todos en calidad de propietarios, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Calle Lavalle N° 54, del Distrito de Cuadro Nacional y posee una superficie total según mensura de 995,27 m² y según título de 1.000,00 m². Se procede a donar una

superficie total según mensura de 70,05 m² y según título de 74,78 m², con destino a afectación de Calle Lavalle. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Afectación Calle Lavalle

Superficie total: según mensura 70,05 m² y según título 74,78 m²

Fracción A

Superficie total: según mensura 59,70 m² y según título 61,21 m²

Norte: en 17,00 m con más calle Lavalle

Sur: en 17,00 m con terreno del oferente

Este: en 3,48 m con afectación de calle Lavalle de la fracción B

Oeste: en 3,64 m García Cristin Encarnación y otros

Fracción B

Superficie total: según mensura 10,35 m² y según título 13,57 m²

Norte: en 3,00 m con más calle Lavalle

Sur: en 3,00 m con terreno del oferente

Este: en 3,47 m con De Vicente Iris Cristina

Oeste: en 3,48 m con afectación de calle Lavalle de la fracción A

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 74.176/17, Asiento A-1. Los datos consignados, han sido extraídos del Expte. N° 12942-M-26; caratulado: MUÑOZ, Manuel Rubén; Lavalle N° 54; s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Municipalidad de los rasgos de terreno aceptados en donación, en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

Realizado dicho trámite, los propietarios deberán dar la baja correspondiente en cada una de las reparticiones, Servicios de agua y cloacas, Impuesto Inmobiliario, riego agrícola y cualquier otro gravamen que afecte la fracción donada.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las Arterias y Calles donadas en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15692

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Instituto Provincial de la Vivienda, CUIT N° 30-99907804-0, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado con frente a Calle Ismael Orbelli s/n, del Distrito de El Cerrito y posee una superficie total según mensura 1 ha. 0.094,83 m2 y según título 1 ha. 0.094,83 m2. Se procede a donar una superficie total según mensura y según título de 3.400,53 m2, que corresponde a lo detallado en la Resolución N° 819. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Calle Ismael Orbelli

Superficie total: s/ mensura s/ título 2.005,35 m2
Norte: en 229,67 m con más calle Ismael Orbelli
Sur: en 229,67 m con calle Leandro N. Alem y terreno del oferente
Este: en 9,40 m con más calle Ismael Orbelli
Oeste: en 8,06 m con más calle Ismael Orbelli

Calle Los Pampanos

Superficie total: s/ mensura s/ título 582,68 m2
Norte: en 145,67 m con calle Leandro N. Alem y terreno del oferente
Sur: en 145,67 m con más calle Los Pampanos
Este: en 4,00 m con más calle Los Pampanos
Oeste: en 4,00 m con más calle Los Pampanos

Calle Leandro N. Alem

Superficie total: s/ mensura s/ título 800,00 m2
Norte: en 20,0 m con calle Ismael Orbelli
Sur: en 20,00 m con más calle Los Pampanos
Este: en 40,00 m con terreno del oferente
Oeste: en 40,00 m con OHA Construcciones SRL

Ochavas

Superficie total: s/ mensura y s/ título 12,50 m2

Detalle y Medidas

Sup. 6,25 m (5,00 m x 3,54 m x 3,54 m), lotes 1 y 42 de la Manzana B.

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la matrícula N° 84.479/17, Asiento A-1, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N 13.628-I-26, caratulado, Instituto Provincial de la Vivienda, s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Municipalidad de los rasgos de terreno aceptados en donación, en la Dirección de

Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

Realizado dicho trámite, el propietario deberá dar la baja correspondiente en cada una de las reparticiones, Servicios de agua y cloacas, Impuesto Inmobiliario, riego agrícola y cualquier otro gravamen que afecte la fracción donada.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las Arterias y Calles donadas en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15693

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por su propietario Sr. ESTRELLA, Diego; DNI N° 23.291.003, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Calle Sardi, a 124,98 m al Este de Av. Guillermo Rawson y a 444,38 m al Oeste de Av. Mariano Moreno, del Distrito de El Cerrito. Dicho inmueble posee una superficie de según título 13.236,03 m2 y según mensura 13.275,41 m2. En el cual se procederá a donar ensanche de Calle Sardi, según mensura 679,89 m2 y según título 640,51 m2. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Afectación de Calle Sardi

Superficie total: s/ mensura 679,89 m2 y s/ título 640,51 m2

Norte: en 124,98 m con terreno del oferente

Sur: en 124,98 m con más calle Sardi

Este: en 5,50 m con Sardi Gregorio

Oeste: en 5,50 m con Sardi Lucia

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 71.599/17, Asiento A-3, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 13679-E-26, caratulado, ESTRELLA, Diego; s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se

procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Municipalidad de los rasgos de terreno aceptados en donación, en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

Realizado dicho trámite, el propietario deberá dar la baja correspondiente en cada una de las reparticiones, Servicios de agua y cloacas, Impuesto Inmobiliario, riego agrícola y cualquier otro gravamen que afecte la fracción donada.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las Arterias y Calles donadas en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15694

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Sr. TESTI, Fabio Hernando; DNI N° 25.356.719, en representación del propietario Sr. TESTI, Fabricio Alberto; DNI N° 27.270.392, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Calle Luis Tirasso 3.300, del Distrito de El Cerrito y posee una superficie total según mensura de 3.031,08 m2 y según título de 3.069,43 m2. Se procede a donar una superficie total según mensura de 301,91 m2 y según título de 305,73 m2, con destino a ensanche de Calle Mosconi y Calle Luis Tirasso. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Afectación de Calle Luis Tirasso

Superficie total: según mensura 151,45 m2 y según título 153,37 m2

Norte: en 6,06 m con Moreti Mario Abel

Sur: en 6,05 m con De Quiros Ramiro Bernardo

Este: en 25,00 m con más calle Luis Tirasso

Oeste: en 25,00 m con terreno del oferente

Afectación Calle Mosconi

Superficie total: según mensura 150,46 m2 y según título 152,36 m2

Norte: en 6,15 m con Moreti Mario Abel

Sur: en 5,89 m con De Quiros Ramiro Bernardo

Este: en 25,00 m con terreno del oferente

Oeste: en 25,00 m con más calle Mosconi

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 35.570/17, Asiento A-2. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 13934-T-26; caratulado: TESTI, Fabricio Alberto, Tirasso N° 3300, s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Municipalidad de los rasgos de terreno aceptados en donación, en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

Realizado dicho trámite, el propietario deberá dar la baja correspondiente en cada una de las reparticiones, Servicios de agua y cloacas, Impuesto Inmobiliario, riego agrícola y cualquier otro gravamen que afecte la fracción donada.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las Arterias y Calles donadas en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15695

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por la Sra. JULIÁN, Edith María Elizabeth; DNI N° 13.395.369; Sra. JULIÁN MAHÍA, María Daniela; DNI N° 38.416.876 y Sra. JULIÁN MAHÍA, María Florencia, DNI N° 34.642.239, todas en calidad de propietarias, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Calle El Fortín N° 730, del Distrito de Cuadro Nacional y posee una superficie total según título y según mensura de 3 ha. 0.000,08 m2. Se procede a donar una superficie total según mensura y según título de 933,99 m2, con destino a afectación de Calle El Fortín. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Afectación Calle El Fortín

Fracción I

Superficie total: según mensura y según título 154,64 m2
Norte: en 5,00 m con más afectación de calle El Fortín de la fracción II
Sur: en 5,00 m con más afectación de calle El Fortín de la fracción III Sur
Este: en 30,98 m con más calle El Fortín
Oeste: en 30,88 m con terreno del oferente

Fracción II

Superficie total: según mensura y según título 150,09 m2
Norte: en 5,00 m con más afectación de calle El Fortín de la fracción III Norte
Sur: en 5,00 m con más afectación de calle El Fortín de la fracción I
Este: en 30,02 m con más calle El Fortín
Oeste: en 30,02 m con terreno del oferente

Fracción III

Superficie total: según mensura y según título 629,26 m2

Polígono Norte

Norte: en 5,00 m con más afectación de Jorge Macaúda
Sur: en 5,00 m con más afectación de calle El Fortín de la fracción II
Este: en 32,71 m con más calle El Fortín
Oeste: en 32,67 m con terreno del oferente

Polígono Sur

Norte: en 5,00 m con más afectación de calle El Fortín de la fracción I
Sur: en 5,00 m con Graciela Galdeano
Este: en 93,09 m con más calle El Fortín
Oeste: en 93,23 m con terreno del oferente

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 35.743/17, Asiento A-2. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 14482-J-26; caratulado: JULIÁN MAHÍA, María Daniela, Güemes N° 830, s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Municipalidad de los rasgos de terreno aceptados en donación, en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

Realizado dicho trámite, el propietario deberá dar la baja correspondiente en cada una de las reparticiones, Servicios de agua y cloacas, Impuesto Inmobiliario, riego agrícola y cualquier otro gravamen que afecte la fracción donada.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las Arterias y Calles donadas en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15696

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Sr. FRACARO, Pablo Rafael; DNI N° 20.677.512, en calidad de propietario, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Ruta Nacional N° 144 s/n, y posee una superficie total según título y según mensura de 5 ha. 0947,79 m2. Se procede a donar una superficie total según mensura y según título de 2.410,00 m2, con destino a afectación de Calle Las Blancas. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Afectación de Calle Las Blancas

Superficie total: según mensura y según título 2.410,00 m2
Norte: en 478,80 m con más calle Las Blancas
Sur: en 478,89 m con terreno del oferente
Este: 5,00 m con más calle Las Blancas
Oeste: en 5,00 m con más calle Las Blancas

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 83.555/17, Asiento A-1. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 14737-F-26; caratulado: FRACARO, Pablo Rafael; Avellaneda N° 455, s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Municipalidad de los rasgos de terreno aceptados en donación, en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

Realizado dicho trámite, el propietario deberá dar la baja correspondiente en cada una de las reparticiones, Servicios de agua y cloacas, Impuesto Inmobiliario, riego agrícola y cualquier otro gravamen que afecte la fracción donada.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las Arterias y Calles donadas en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15697

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través del área que corresponda, procederá al retiro de la cartelería identificatoria "Vehículos Oficiales" Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ubicada en Av. Mitre N° 277 de la Ciudad de San Rafael, en virtud de que la dependencia u oficina correspondiente ya no funciona en dicho domicilio.-

Artículo 2°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, solicitará a la Dirección de Transporte de la Provincia que deje sin efecto la Resolución N° 2196/13 consignada en la cartelería referida en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, deberá incorporar las dársenas actualmente reservadas para "Vehículos Oficiales", al sistema de estacionamiento controlado correspondiente.-

Artículo 4°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15698

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, procederá a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos -Dirección de Espacios Verdes-, a imponer el nombre: "Plaza Árabe", al espacio verde situado en el predio sito entre Calles; Intendente Alfredo Cinca, Pablo Matile Le Gras y Vicente López y Planes de la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, procederá a contemplar en futuros presupuestos y planes de obra pública, según disponibilidad económica, la urbanización de la misma con su debida forestación y la construcción de obras de arte e infraestructuras necesarias para la materialización de la plaza.-

Artículo 3°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15699

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada en concepto de Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz, del inmueble identificado con la Sección N° 11, Padrón N° 252, ubicado en Calle Coronel Suárez N° 487 de Ciudad, solicitada por Sra. SAIGG, Stella Maris; en calidad de Presidente de ALCEC San Rafael; por los periodos de los años 2022 al 2025 inclusive.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el Artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN tomar debida nota de lo establecido en el Artículo 1°, y notifíquese a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15700

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada en concepto de Derechos de Comercio e Industria, Periodo 2021 a 2022 y Tasa Ecológica - Años 2017 al 2022 - Legajo N° 20237 - Rubro: Enfermería y/o Centro de Inyectables; solicitado por el Sr. ECHEVERRÍA, Facundo Pablo, en calidad de Presidente Filial San Rafael - Cruz Roja Argentina, ubicado en Calle Godoy Cruz N° 270 de Ciudad.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el Artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN tomar debida nota de lo establecido en el Artículo 1°, y notifíquese a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15701

Artículo 1°.-EXIMIR al Sr. MARTINEZ, Cristian Mauro; DNI N° 28.733.972, en calidad de Presidente de la Institución Discapacitados Motrices Trabajando (DIMOT), del pago del CIEN POR CIENTO (100%) DEL CANON DE ALQUILER del Albergue Municipal, para el alojamiento de un contingente de setenta (70) personas, que visitarán el Departamento de San Rafael para participar en el Torneo Nacional A, asociados a Federación Argentina de Básquet adaptado, los días 11 a 13 de Septiembre de 2026.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN tomar debida nota de lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15702

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. ELWART, Carolina, D.N.I. 28.558.503, en calidad de Directora de la Escuela N° 4-004 “Mercedes Álvarez de Segura”, del pago del CIEN POR CIENTO (100%) DE SELLADO DE ENTRADAS, para la realización del evento denominado: “Divino Barroco”, a llevarse a cabo el día 13 de Noviembre de 2026, en el Centro de Convenciones “Alfredo Búfano”.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN tomar debida nota de lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15703

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL los “30 Años de la Creación de la Sede San Rafael de la Universidad de Mendoza”, en el mes de Diciembre del 2026, reconociendo su labor educativa en la formación de nuestros jóvenes.

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA procédase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15704

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la participación de los alumnos de las siguientes Escuelas, en la instancia nacional del Programa Uniendo Metas:

- Colegio PS-029 “Del Carmen”.
- Colegio PS-233 “Redentor”.
- Escuela 4-117 “Ejército de Los Andes”.
- Escuela 4-006 “Pascual Iaccarini”.
- Escuela 4-087 “Manuel Ignacio Molina”.
- Escuela 4-130 “Prof. Jorge de la Reta”.
- Escuela 4-043 “Antonio Di Benedetto”.
- Escuela 9-003 “Normal Superior”.
- Colegio PS-060 “Nazaret”.
- Escuela 4-063 “Federico Leloir”.
- Escuela 4-127 “Centro Polivalente de Arte”.
- Escuela 4-004 “Mercedes Álvarez de Segura”.
- Colegio PS-028 “Hermanos Maristas”.
- Colegio PS-056 “San Antonio”.
- Escuela 4-124 “Reynaldo Merin”.
- Escuela 4-114 “Manuel Belgrano”.
- Colegio PS-222 “Proyectar”.

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA procédase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15705

Artículo 1°.-MODIFICAR el Capítulo III identificado como ESTATUTOS, aprobado en el Artículo 1° de la **Ordenanza N° 15376** SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL DEL ESTADO; “SAN RAFAEL FIDUCIARIA SOCIEDAD UNIPERSONAL SAU”, en sus incisos **CUARTO** y **DECIMO SEGUNDO**, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“CUARTO: Capital social: El capital social es de pesos: TREINTA MILLONES (\$30.000.000), dividido en tres mil (3000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de pesos: diez mil (\$10.000) cada una, con derecho a un voto por cada acción.

El capital puede aumentarse al quintuplo, en una o más veces, por decisión de la Asamblea Gene-

ral Ordinaria. La Asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del Artículo N° 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. La resolución asamblearia deberá elevarse a escritura pública.”

“DECIMO SEGUNDO: Fiscalización Externa: La fiscalización de la sociedad será ejercida por el Tribunal de Cuentas y Fiscal de Estado de la Provincia de Mendoza, en el ámbito de sus competencias y por la Comisión Nacional de Valores, en su respectiva competencia.

Fiscalización Interna: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular y uno suplente, en el ámbito de su competencia.”

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15706

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Dominio Fiduciario en este acto representado por el Sr. CASCARI, Leonardo Carlos; DNI N° 14.400.057, en calidad de Fiduciario del Fideicomiso Flores, con un poder de CASCARI, Romina Giselle, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se ubica en Calle Gutiérrez s/n, a 361 m al Sur de la RN 143, y a 2.048,50 m al Norte de Calle Quiroga, del Distrito Rama Caída. Dicho terreno posee una superficie de según mensura 6 ha. 5.593,79 m2 y según título 6 ha. 5.510,07 m2. En el mismo, se procederá a donar, ensanche de Calle Gutiérrez y Espacio de Equipamiento, según título: 3.071,80 m2 y según mensura: 3.155,52 m2. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza y la Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Ensanche Calle Gutiérrez

Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa

Superficie total: s/ mensura 102,45 m2 y s/ título 18,73 m2

Norte: en 5,12 m con Edgardo Flores

Sur: en 5,12 m con ensanche de calle Gutiérrez del lote 24

Este: 20,49 m con más calle Gutiérrez

Oeste: en 20,49 m con terreno del oferente

Lote 24

Superficie total: s/ mensura y s/ título 150,02 m2

Norte: en 5,12 m con ensanche de calle Gutiérrez del pasaje com. de Ind. forzosa

Sur: en 5,12 m con ensanche de calle Gutiérrez del espacio de equipamiento

Este: 30,01 m con más calle Gutiérrez

Oeste: en 30,01 m con terreno del oferente

Espacio de Equipamiento

Superficie total: s/ mensura y s/ título 161,09 m2
Norte: en 5,12 m con ensanche de calle Gutiérrez del lote 24

Sur: en 5,03 m con Senarega Daniel Alberto
Este: 31,93 m con más calle Gutiérrez
Oeste: en 32,50 con terreno del oferente

Espacio de Equipamiento

Superficie total: s/ mensura y s/ título 2.741,96 m2

Norte: en 11,26 m con pasaje Comunero de Ind. Forzosa, 68,27 m con terreno del oferente

Sur: en 71,87 m con Alegre Idalina de Jesús
Este: en 31,93 m con más ensanche calle Gutiérrez

Oeste: en 35,85 m con terreno del oferente y 4,88 m Pasaje Comunero de Ind. Forzosa

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 65.119/17, Asiento A-1. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 4369-C-26, caratulado, CASCARI, Leonardo - s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Municipalidad de los rasgos de terreno aceptados en donación, en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las Arterias y Calles donadas en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15707

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por la Sra. GARZÓN, Marisa Rosana, DNI N° 17.986.322, en calidad de propietaria, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Calle Jaureche s/n de Ciudad, y posee una super-

ficie total según mensura de 1 ha. 6.800,82 m2 y según título de 1 ha. 6.688,06 m2. Se procede a donar una superficie total según mensura de 4.150,90 m2 y según título de 4.038,14 m2, con destino a Calles Tupac Amaru, Presidente Arturo Illía, Reconquista, Ochavas y Rasgo de Desagüe. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Calle Norte - Tupac Amaru

Superficie total: s/ mensura 2.009,39 m2 y s/ título 1.896,63 m2

Norte: en 99,79 m con Olga A. Sayago y terreno del oferente y 28,08 m en línea curva con terreno del oferente y pasaje peatonal - desagüe.

Sur: en 121,81 m con calle interna Oeste- Reconquista, calle Interna Este Presidente Arturo Illía y terreno del oferente.

Este: en 11,05 m con terreno del oferente

Oeste: en 16,00 m con terreno del oferente

Calle Este - Presidente Arturo Illía

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.024,03 m2

Norte: en 16,00 m con calle interna Norte Tupac Amaru

Sur: en 16,00 m con calle Jaureche

Este: en 64,59 m con terreno del oferente

Oeste: en 64,59 m con terreno del oferente

Calle Oeste - Reconquista

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.034,18 m2

Norte: en 16,00 m con calle interna Norte Tupac Amaru

Sur: en 16,00 m con calle Jaureche

Este: en 64,05 m con terreno del oferente

Oeste: en 63,95 m con terreno del oferente

Ochavas

Superficie total: s/ mensura y s/ título 24,00 m2

Lote 11 - Lote 12 - Lote 17- Lote 21- Lote 24 - Lote 28

Rasgo de Desagüe y Pasaje Peatonal

Superficie total: s/ mensura y s/ título 59,30 m2

Noroeste: en 14,80 m con terreno del oferente

Este: 2,71 m con más senda peatonal de espacio de equipamiento

Norte: 4,96 m con más senda peatonal de espacio de equipamiento

Sureste: en 12,56 m con terreno del oferente

Sur: en 7,11 m en línea curva con calle Interna Norte Tupac Amaru

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 84.145/17, Asiento A-1. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 10534-G-26, caratulado, GARZÓN, Marisa Rosana - s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Municipalidad de los rasgos de

terreno aceptados en donación, en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

Realizado dicho trámite, el propietario deberá dar la baja correspondiente en cada una de las reparaciones, servicios de agua y cloacas, impuesto inmobiliario, riego agrícola y cualquier otro gravamen que afecte la fracción donada.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las Arterias y Calles donadas en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15708

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por su propietario Sr. IBÁÑEZ, José Luis; DNI N° 12.265.345, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado en Calle Adolfo Calle N° 5.965, del Distrito El Cerrito. Dicho terreno posee una superficie de según mensura 4 ha. 0.117,36 m2 y según título 4 ha. 0.000,00 m2. se procederá a donar, según mensura 350,12 m2 y según título 232,76 m2, que corresponde a ensanche de Calle Adolfo Calle. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Ensanche de Calle Adolfo Calle

Superficie total: s/ mensura 350,12 m2 y s/ título 232,76 m2

Norte: en 3,80 m con Lara Nieto Gabriel Omar

Sur: en 3,80 m con Vargas José Salomón

Este: en 100,20 m con más calle Adolfo Calle

Oeste: en 100,20 m con terreno del oferente

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 13.148/17, Asiento A-2, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 19289-I-2025, caratulado, IBÁÑEZ, José Luis - s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se

procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1º de la presente Ordenanza.-

Artículo 4º.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Municipalidad de los rasgos de terreno aceptados en donación, en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

Realizado dicho trámite, el propietario deberá dar la baja correspondiente en cada una de las reparaciones, servicios de agua y cloacas, impuesto inmobiliario, riego agrícola y cualquier otro gravamen que afecte la fracción donada.-

Artículo 5º.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1º, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las Arterias y Calles donadas en el Art. 1º de la presente Ordenanza.-

Artículo 6º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15709

Artículo 1º.-MODIFICAR el Capítulo I identificado como NORMAS GENERALES Y ADMINISTRATIVAS aprobado en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 7205 CÓDIGO DE EDIFICACIÓN Y PLAN URBANÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, en el Artículo 1.2.3.2 inciso b) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Certificación de Línea y Nivel no será un requisito exigible para la formación del expediente de obra, quedando su solicitud sujeta a la facultad del profesional actuante según lo previsto en el Artículo 1.4.1.3 de este Código."

Artículo 2º.-MODIFICAR el Capítulo I identificado como NORMAS GENERALES Y ADMINISTRATIVAS aprobado en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 7205 CÓDIGO DE EDIFICACIÓN Y PLAN URBANÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, en el Artículo 1.2.4.2, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.2.4.2 Establecer que la carátula de los planos y los detalles de documentación técnica deberán responder obligatoriamente al nuevo modelo digital detallado en el Anexo adjunto de la presente Ordenanza, derogándose las exigencias de formatos físicos, plegados y pestañas para los expedientes que ingresen por vía digital."

Artículo 3º.-MODIFICAR el Capítulo I identificado como NORMAS GENERALES Y ADMINISTRATIVAS aprobado en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 7205 CÓDIGO DE EDIFICACIÓN Y PLAN URBANÍSTICO DEL DEPAR-

TAMENTO DE SAN RAFAEL, en el Artículo 1.2.5, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.2.5 De las Tramitaciones

•PASO 1 - Tramitación de la Previa: El profesional iniciará la tramitación previa mediante correo electrónico, enviando la documentación requerida (según anexo adjunto) ante la Dirección de Catastro, donde se verificará el cumplimiento de normativas de Planeamiento Urbano, a través de la emisión de la CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE LA PREVIA.

•PASO 2 - Tramitación del Expediente de Construcción: Se liquida los aforos y sellados correspondientes. Una vez pagados los aforos y adjuntada la habilitación profesional, la DOP formalizará el expediente por Mesa General de Entradas. En esta etapa, y como requisito previo e indispensable para la obtención de la Autorización de Inicio de Obra, el profesional deberá realizar la carga de los Planos Generales Mínimos (Plantas, Cortes y Fachadas), los cuales tendrán carácter de Declaración Jurada sobre la magnitud, destino y características generales de la obra. Cumplimentado este registro inicial, se otorgarán los permisos de conexión de servicios y la Autorización de Inicio de Obra.

•PASO 3 - Visado de la Documentación: El profesional cargará los planos digitales para revisión del Departamento de Visación de Planos (DVP). El Municipio se limitará a controlar que la documentación esté completa y responda a los indicadores urbanísticos, emitiendo un visado que deslinda responsabilidad municipal sobre el contenido técnico del proyecto.

•PASO 4 - Ejecución de la Obra: Se desarrollará bajo la modalidad de inspecciones abiertas durante todo el proceso.

•PASO 5 - Certificado Final de Habitabilidad: Con la obra en condiciones de habitabilidad, es decir con las instalaciones construidas, el profesional presentará planos digitales 'Conforme a Obra'. La DOP corroborará que la construcción responda a lo declarado en cuanto a planta, superficie y distribución de bocas y tomas eléctrica para emitir el certificado final de habitabilidad."

Artículo 4º.-MODIFICAR el Capítulo I identificado como DE LOS PROFESIONALES aprobado en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 7205 CÓDIGO DE EDIFICACIÓN Y PLAN URBANÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL en el Artículo 1.3.2, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.3.2 Función de los Profesionales Actuantes. Establecer que el profesional actuante es el único responsable por el cumplimiento de toda la normativa técnica, estructural y funcional vigente. La Municipalidad de San Rafael, a través de su visado, no emite juicio de valor sobre el contenido técnico, quedando eximida de responsabilidad por vicios constructivos o errores técnicos, los cuales recaen exclusivamente en los profesionales firmantes."

Artículo 5º.-MODIFICAR el Capítulo I identificado como EJECUCIÓN Y CONTRALOS DE LAS OBRAS aprobado en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 7205 de CÓDIGO DE EDIFICACIÓN Y PLAN URBANÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, en el Artículo 1.4.1.3, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.4.1.3 Inspecciones de Obra". Ratificar el Régimen de Inspecciones Abiertas. Las únicas instancias de gestión obligatoria u opcional ante la Dirección de Obras Privadas serán:

1. Autorización de Inicio (Paso 2).

2. Verificación de Línea y Nivel (Facultativa): El profesional podrá solicitarla si lo estima conveniente; su omisión no impedirá el avance de los trabajos ni el Final de Obra.

3. Inspección Final de Habitabilidad (Obligatoria): Para el cierre legal del expediente."

Artículo 6º.-INCORPORAR como Artículo 3º de la Ordenanza N° 7205 el siguiente:

"APROBAR como anexos reglamentarios que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el circuito administrativo del trámite, la grilla de documentación mínima exigible y el modelo de carátula digital de planos. Planillas y Formularios en ANEXOS adjuntos."

Artículo 7º.-INCORPORAR como Artículo 4º de la Ordenanza N° 7205 el siguiente:

"ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, deberá implementar el empalme administrativo del nuevo procedimiento, coordinando su aplicación entre Catastro, Obras Privadas, Planeamiento Urbano, Mesa General de Entradas, Sistemas y demás dependencias intervinientes. A tal fin, deberá realizarse una puesta en común con los Colegios y Consejos Profesionales correspondientes, informando el circuito de presentación, la documentación exigible, la modalidad digital y los criterios de aplicación. Los expedientes que se encuentren en trámite al momento de entrada en vigencia de la presente Ordenanza podrán continuar bajo el régimen anterior o acogerse voluntariamente a la nueva modalidad, a solicitud del profesional actuante y con conformidad del propietario, sin perder las actuaciones cumplidas, pagos efectuados ni número de expediente."

Artículo 8º.-INCORPORAR como Artículo 5º de la Ordenanza N° 7205 el siguiente:

"DEROGAR toda otra normativa vigente, incluida cualquier disposición contraria en el Código de Edificación (Ord. 7205/03) o Plan Urbanístico, que se oponga a la presente Ordenanza."

Artículo 9º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

DECRETOS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6251

Artículo 1°.-REITERAR el pedido de informe, dirigido mediante la Secretaría de Gobierno, al Prof. CAMPI, Paulo Marcelo y por su intermedio a quien corresponda, oportunamente aprobado por este Honorable Concejo Deliberante: “AE N° 7062-B-2026 caratulado: Nota presentada por los Sres. Concejales del Bloque UCR-FCM, ref. A Pedido de Informe al Secretario de Gobierno ref. a la Existencia de un Plan Anual o Programa de Operativos de Limpieza, indicando marco normativo o acto administrativo que lo apruebe”, el que a la fecha se encuentra pendiente de contestación, conforme el detalle que como **ANEXO I** forma parte del presente Decreto.-

(Ver anexo)

Artículo 2°.-OTORGAR al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la notificación del presente Decreto, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo precedente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 91, 91 bis y concordantes del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3°.-SE HACE SABER que el incumplimiento del presente Decreto en el plazo establecido, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 91 Ter, Inciso a, del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, procediéndose conforme las medidas previstas en dicha normativa.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6252

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 2062, correspondiente a las Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6253

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 2063, correspondiente a las Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6254

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 2064, correspondiente a las Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

DECLARACIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3764

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través de los organismos competentes, arbitre con carácter urgente las medidas necesarias para concretar la reparación integral del Colector Tirasso, particularmente en el tramo

comprendido entre Calle Tirasso y Calle Espinelli hacia el Norte, atendiendo los reiterados reclamos formulados por los vecinos del sector.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, expresa su preocupación ante el deterioro que presenta el Colector Tirasso y solicita al Gobierno de la Provincia de Mendoza que garantice que el proceso licitatorio destinado a su reparación, se traduzca en el efectivo inicio, ejecución y finalización de las obras necesarias, brindando una solución concreta y definitiva a la problemática existente.-

Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, solicita al Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de los organismos provinciales con competencia en materia hídrica, informe sobre el estado actual del proceso administrativo y/o licitatorio destinado a la reparación del Colector Tirasso, indicando, en caso de corresponder, número de expediente, estado del procedimiento, empresa adjudicataria, plazo previsto para el inicio de los trabajos y plazo de ejecución de las obras.-

Artículo 4°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración con sus fundamentos al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo CORNEJO, al Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza, Dr. MEMA, Natalio; y al organismo provincial competente en materia de hidráulica.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3765

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, manifiesta su profundo rechazo y preocupación ante las Declaraciones formuladas públicamente por el Embajador de los Estados Unidos de América en la República Argentina, Sr. Peter LAMELAS, quien al referirse al futuro de Vaca Muerta y de nuestro país manifestó: “Estamos Decidiendo hoy el Futuro de Vaca Muerta y de Argentina”.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, reafirma que Vaca Muerta es un recurso estratégico de la República Argentina, cuya explotación, desarrollo, industrialización y destino deben ser determinados soberanamente por el Estado Argentino, de acuerdo con los intereses nacionales y el ordenamiento jurídico vigente.-

Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, manifiesta que este Honorable Cuerpo, rechaza cualquier expresión, presión o injerencia de representantes de gobiernos extranjeros que pueda interpretarse como una pretensión de decidir, condicionar o intervenir en las políticas soberanas de la República Argentina, particularmente respecto de sus recursos naturales y estratégicos.-

Artículo 4°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, reafirma que la República Argentina sostiene el principio de igualdad soberana de los Estados y de no injerencia en los asuntos internos, entendiendo que la cooperación internacional, las inversiones extranjeras y las relaciones comerciales son bienvenidas cuando se desarrollan sobre la base del respeto mutuo y sin condicionamientos que lesionen la soberanía nacional.-

Artículo 5°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, expresa que la Argentina puede y debe recibir inversiones de todos los países del mundo, evaluando tecnologías, financiamiento y asociaciones comerciales de acuerdo con criterios definidos por las instituciones argentinas y en función del interés nacional, sin aceptar imposiciones derivadas de disputas geopolíticas entre potencias extranjeras.-

Artículo 6°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, solicita al Gobierno Nacional que, a través de los organismos correspondientes, garantice una política exterior que preserve la soberanía argentina sobre sus recursos estratégicos, evitando que intereses de potencias extranjeras determinen las decisiones económicas, energéticas y tecnológicas de nuestro país.-

Artículo 7°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración con sus fundamentos al Poder Ejecutivo Nacional, al Congreso de la Nación Argentina, a la Legislatura de la Provincia de Mendoza y a los Concejos Deliberantes de la Provincia, invitándolos a adherir a la presente Declaración.-

Artículo 8°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3766

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, adhiere al “Documento sobre Consumos Problemáticos Digitales en Jóvenes y Adolescentes”, de la Red de Concejos Deliberantes de Argentina, cuya copia íntegra, con la nómina de adherentes de la

versión acompañada, se incorpora como **ANEXO I** y forma parte de la presente Declaración.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, acompaña a los objetivos de priorizar la salud mental en la agenda pública, prevenir los consumos problemáticos digitales y fortalecer la prevención, asistencia del suicidio, mediante políticas integrales, interdisciplinarias, intersectoriales y comunitarias, con especial atención a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sin excluir a los demás grupos etarios.-

Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza y el Honorable Congreso de la Nación, consideren las propuestas del documento que se adjunta como **ANEXO I** y promuevan medidas que fortalezcan la articulación entre los niveles del Estado, la continuidad de las políticas, los recursos necesarios para su implementación y la protección frente a los riesgos de los entornos digitales, incluida la publicidad de apuestas en línea.-

Artículo 4°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, manifiesta su intención de que las iniciativas de prevención y acompañamiento contemplen la participación de las personas, las familias, las instituciones educativas, los equipos de salud y las organizaciones comunitarias, respetando las competencias de cada jurisdicción y fortaleciendo los espacios de articulación existentes.-

Artículo 5°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Red de Concejos Deliberantes de Argentina, por intermedio del programa Legislaturas Conectadas, adhiera a este Honorable Cuerpo en la nómina de acompañantes que surge del documento contenido en el **ANEXO I** de la presente Declaración.-

Artículo 6°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración con sus fundamentos a la Red de Concejos Deliberantes de Argentina; a ambas Cámaras de la Honorable Legislatura de Mendoza y a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.-

Artículo 7°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

ANEXOS:

ANEXO I ORDENANZA N° 15683



Vía Láctea sobre el Dique Valle Grande y Submarino



Galaxia de Andrómeda sobre Cerro Sosneado

ANEXO DECRETO N°6251

ANEXO I



**HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE**
San Rafael



Asunto entrado 7062-B-2026. El día 20/03/2026 a las 12:06 horas.

Caratulado:

Nota presentada por los Sres. Concejales del Bloque UCR-FCM, ref. A Pedido de Informe al Secretario de Gobierno ref. a la Existencia de un Plan Anual o Programa de Operativos de Limpieza, indicando marco normativo o acto administrativo que lo apruebe.-

Pedido de informe presentado por los sres concejales **GIORDANO Romina**; GIRAUDO Romina; NAPOLITANO Adriana; YAPUR Leonardo, que integran el bloque FRENTE CAMBIA MENDOZA.

Dirigido a

Sr. Paulo Marcelo Campi

SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

S _____ / _____ D

REF: PEDIDO DE INFORME SOBRE LOS OPERATIVOS DE LIMPIEZA

Por la presente, me dirijo a Ud. con el objeto de solicitar, ante el área que corresponda, tenga a bien informar por escrito lo siguiente:

Con relación al funcionamiento de los operativos de limpieza realizados en San Rafael:

1. Informar si existe un **Plan Anual o Programa de Operativos de Limpieza**, indicando marco normativo o acto administrativo que lo apruebe.
2. Detallar la cantidad de operativos realizados durante los años 2024, 2025 y lo que va del 2026, discriminados por:
 - Distrito.
 - Barrio o zona intervenida.
 - Fecha de ejecución.
3. Indicar los criterios técnicos utilizados para determinar:
 - Prioridad de zonas.
 - Frecuencia de intervención.
 - Afectación de recursos humanos y maquinaria.
4. Informar si los operativos responden a un cronograma preestablecido o si se realizan a demanda de reclamos vecinales. En caso de existir registro de reclamos, acompañar estadística anual.
5. Detallar los recursos afectados a cada operativo:

AE 7062-B-2026 (Pág 1-2)

ANEXO DECLARACIÓN N°3766

ANEXO I



RED DE CONCEJOS DELIBERANTES DE ARGENTINA

DOCUMENTO SOBRE CONSUMOS PROBLEMATICOS DIGITALES EN JÓVENES Y ADOLESCENTES

Los días 15 y 16 de septiembre de 2025 se realizó en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 7mo Encuentro de Concejos Deliberantes de Argentina, en el marco del programa Legislaturas Conectadas.

Desde distintos puntos del país, concejales que representan a más de 60 municipios de todas las provincias argentinas debatieron en torno a la temática **“Juventud, Riesgos y Acción: abordajes legislativos sobre bullying, grooming y consumos problemáticos digitales”**. A partir de los espacios abiertos al debate y al intercambio de realidades y experiencias, se arribó a importantes conclusiones.

Las estadísticas sobre grooming, ciberbullying y apuestas en línea arrojan cifras alarmantes que exigen respuestas inmediatas y coordinadas. Estos casos crecen de manera constante y se constituyen en verdaderos flagelos que impactan gravemente en la salud mental y física de niños, niñas y adolescentes. En este marco, los consumos problemáticos y el trastorno del comportamiento suicida se presentan como problemáticas estrechamente vinculadas, que requieren un abordaje integral y sostenido.

A esta realidad se suma el hecho de que el juego digital de apuestas es regulado de manera autónoma por cada provincia, lo que vuelve especialmente complejo su tratamiento en los ámbitos provincial y municipal. Dicha complejidad se profundiza en entornos digitales, donde los límites de acceso se diluyen, facilitando la participación temprana de niños, niñas y adolescentes. Ante este panorama, resulta imprescindible avanzar en una regulación desde el ámbito nacional que permita poner fin a las publicidades de apuestas legales que incentivan a los jóvenes a perder el poco dinero del que disponen, reduciendo los riesgos asociados y reforzando una acción articulada entre los distintos niveles del Estado.

Coincidimos en un diagnóstico común que atraviesa a nuestras comunidades sin distinción de tamaño, ubicación geográfica ni pertenencia política: la problemática de la salud mental, y particularmente el suicidio, se ha convertido en una urgencia social que exige respuestas concretas, sostenidas y articuladas.

Hoy resulta ineludible reconocer que se trata de una problemática profundamente transversal, que afecta a toda la población sin distinción etaria, incrementando su complejidad y demandando respuestas integrales.

Las realidades pueden variar en cantidad de habitantes, pero el impacto, la preocupación y la falta de



respuestas eficaces son los mismos. Comunidades diversas se ven igualmente atravesadas por situaciones que interpelan tanto a las personas como a sus entornos familiares y sociales.

Este escenario nos obliga a asumir una responsabilidad indelegable: priorizar el bien común por sobre cualquier diferencia ideológica o partidaria. Cuando la política pone en el centro a las personas, es posible construir acuerdos. Y hoy, ese acuerdo es claro: la salud mental debe ser una prioridad real y urgente en la agenda pública.

Advertimos que el problema no radica únicamente en la disponibilidad de recursos económicos. Aun con presupuestos asignados, sin decisión política firme, sin planificación estratégica y sin continuidad en las políticas públicas, los resultados no llegan. Se requiere voluntad, compromiso y una mirada integral que entienda a las personas como sujetos de derecho activos en todas las etapas de la vida.

Asimismo, reconocemos falencias en los marcos normativos vigentes, particularmente en la claridad de los roles y responsabilidades entre los distintos niveles del Estado. Esta falta de articulación dificulta la implementación efectiva de políticas y diluye las respuestas que se generan desde el territorio.

Quienes formamos parte de los gobiernos locales somos, en muchos casos, la primera línea de escucha y contención. Recibimos de manera directa las demandas, acompañamos a las familias y generamos espacios que surgen de necesidades reales de la comunidad, muchas veces impulsados por quienes requieren ser escuchados. Sin embargo, estas acciones no siempre encuentran continuidad o respaldo en los niveles provinciales y nacionales.

Entendemos también que el acompañamiento a las familias es un aspecto central. No todos cuentan con las herramientas necesarias para afrontar estas situaciones, no por falta de voluntad, sino por las complejidades del contexto actual. Por eso, el abordaje debe ser integral, comunitario y sostenido en el tiempo.

En este marco, hemos decidido elaborar el presente documento con el objetivo de elevarlo tanto a legisladores provinciales como a los representantes del Congreso de la Nación, solicitando que estas problemáticas sean abordadas con la seriedad, urgencia y profundidad que requieren. Consideramos fundamental que las voces del territorio no se diluyan, sino que se traduzcan en políticas públicas concretas.

Creemos que es momento de interpelar, de exigir escucha activa y de promover espacios reales de construcción colectiva. Si más de 60 delegaciones de todo el país coincidimos en este diagnóstico, resulta imprescindible avanzar hacia soluciones comunes.

Finalmente, reafirmamos que la salud mental no puede seguir siendo un tema postergado. Es necesario revalorizarla, fortalecerla y acompañarla con acciones concretas que estén a la altura de la realidad que vivimos como sociedad.

Porque cuando el bien común es el eje, no hay diferencias que impidan trabajar en conjunto.



Acompañan el presente documento

Honorable Concejo Deliberante de Adolfo Alsina, Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, Buenos Aires
Concejo Deliberante de Valle Viejo, Catamarca
Concejo Deliberante Ciudad de Córdoba
Concejo Deliberante de Río Cuarto, Córdoba
Honorable Concejo Deliberante de Colonia Avellaneda, Entre Ríos
Honorable Concejo Deliberante de Concepción del Uruguay, Entre Ríos
Concejo Deliberante de Palpalá, Jujuy
Concejo Deliberante de Catrilo, La Pampa
Concejo Deliberante de Santa Rosa, La Pampa
Honorable Concejo Deliberante de Famatina, La Rioja
Honorable concejo Deliberante de Vinchina, La Rioja
Honorable Concejo Deliberante de Malargüe, Mendoza
Concejo Deliberante de Oberá, Misiones
Concejo Deliberante de Chos Malal, Neuquén
Concejo Municipal de Bariloche, Río Negro
Concejo Deliberante Cipolletti, Río Negro
Concejo Deliberante de Dina Huapi, Río Negro
Concejo Deliberante Ingeniero Jacobacci, Río Negro
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Concejo Deliberante de Juana Koslay, San Luis
Concejo Municipal de Sunchales, Santa Fe
Concejo Deliberante Bella Vista, Tucumán
Acosta Germán, viceintendente de Concepción del Yaguarete Corá, Corrientes
Acosta Mónica, presidenta del HCD de Clorinda, Formosa
Albani Antonella, concejal de Santa María, Catamarca
Alderete Jeannette, concejal de Tolhuin, Tierra del Fuego A.I.A.S
Alegre Jonathan de Jesús, presidente del Honorable Concejo Deliberante de Empedrado, Corrientes
Alegre Fanny Marisa, vicepresidenta segunda del Honorable Concejo Deliberante de Empedrado, Corrientes
Álvarez María José, vicepresidenta del Concejo Deliberante de Villa de Merlo, San Luis
Álvarez Marina, presidenta del Concejo Deliberante de 25 de Mayo, La Pampa
Andría María Elena, concejal de Viedma, Río Negro
Aparicio Carlos concejal de Caleta Olivia, Santa Cruz
Aradas Alejandro, presidente del Concejo Municipal de Resistencia, Chaco
Arnado Daniel, vicepresidente primero del Concejo Deliberante de Tafi del Valle, Tucumán
Ascorne Nahuel, presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, Mendoza



Ávila Laura, concejal de **Ushuaia**, Tierra del Fuego A.I.A.S

Ávila Carlos, concejal de **Tres Arroyos**, Buenos Aires

Azcoitia Gabriela, concejal de **General Pueyrredón**, Buenos Aires

Barcala Alejandro, presidente del Concejo **Municipal de Charata**, Chaco

Barin Liliana, concejal de **Libertador San Martín**, Entre Ríos

Barragán Alejandro, concejal de **Tres Arroyos**, Buenos Aires

Barreto Miriam, secretaria legislativa, Honorable Concejo Deliberante de **Marcos Paz**, Buenos Aires

Barrios Néstor, concejal de **San Salvador**, Jujuy

Basile Sergio, presidente del Concejo Municipal de **Santa Fe**

Bellazzi Gabriela, presidenta del Concejo Deliberante de **Puerto Pirámides**, Chubut

Bernhardt Edgardo, concejal de **Libertador San Martín**, Entre Ríos

Bernhardt Vanina, concejal de **Libertador San Martín**, Entre Ríos

Briggen Daniel, concejal de **Libertador San Martín**, Entre Ríos

Brizuela Ayelén, viceintendente municipal del Departamento **General Belgrano (Olta)**, La Rioja

Brizuela Reinaldo, concejal de **San Blas de los Sauces**, La Rioja

Bustos Marcela, vicepresidenta del Honorable concejo Deliberante de **Justo Daract**, San Luis

Calvo Roxana, concejal de **Tres Arroyos**, Buenos Aires

Carabajal Karen, concejal de **San Salvador**, Jujuy

Carrasco Graciela, vicepresidenta primera del Concejo Deliberante de **San Salvador**, Jujuy

Carrillo Leito Gonzalo, concejal de **San Miguel**, Tucumán

Caruso Cesar, presidente del Concejo Deliberante de **Dolavon**, Chubut

Casanova Jorge Nicolás, presidente del Concejo Deliberante de **Mariano Moreno**, Neuquén

Castro Marcelo, presidente del Concejo Deliberante de **San Pedro**, Jujuy

Ceraolo Martín, concejal de **Libertador San Martín**, Entre Ríos

Cestac Cufre Juan Bautista, concejal de **Catrilló**, La Pampa

Chaile María Argentina, concejal de **Tinogasta**, Catamarca

Cobos Gustavo, concejal de **San Miguel**, Tucumán

Córdoba Rocío Ayelén, concejal de **San Blas de los Sauces**, La Rioja

Damico Daniela, presidenta del Concejo Deliberante de **Río Gallegos**, Santa Cruz

De Beffort Aylén, concejal de **Catrilló**, La pampa

De la Vega Gabriel, concejal de **Ushuaia**, Tierra del Fuego A.I.A.S

Devia Adrián, concejal de **Luján de Cuyo**, Mendoza

Díaz Ahumada Guadalupe, concejal de **San Blas de los Sauces**, La Rioja

Dib Jair, concejal de **Posadas**, Misiones

Echenique Samanta, concejal de **San Carlos de Bariloche**, Río Negro

Escalante Analía, concejal de **Ushuaia**, Tierra del Fuego A.I.A.S

Feltan Helard, presidente del Concejo Deliberante de **Leandro N. Alem**, Misiones

Ferrandi Sandra, concejal de **San Miguel del Monte**, Buenos Aires

Ferreira Favio, presidente del Concejo Deliberante de **Anisacate**, Córdoba



Ferreira Roxana, concejal de **Bariloche**, Río Negro
Fonrodona Cintia, concejal de **General Güemes**, Salta
Figueroa Noelia, concejal de **Villa la Angostura**, Neuquén
Fischer Gustavo, concejal de **Libertador San Martín**, Entre Ríos
Franco Gisella, vicepresidenta primera del Honorable Concejo Deliberante de **Empedrado**, Corrientes
Funes Soraya, concejal de **Junin de los Andes**, Neuquén
García Noelia, concejal de **Tres Arroyos**, Buenos Aires
García Cerutti María Paz, presidenta del Concejo Deliberante de **Cinco Saltos**, Río Negro
Gauna Nora, presidenta del Concejo Municipal Presidencia **Roque Saenz Peña**, Chaco
Genovesse Ezequiel, concejal de **Guaymallén**, Mendoza
Giménez Liliana, concejal de **San Salvador**, Jujuy
Gognat Lucas, concejal de **Sarmiento**, Chubut
Gómez Lucas, presidente del Concejo Deliberante de **Sarmiento**, San Juan
Gómez Mauricio, presidente del Concejo Deliberante de **Las Heras**, Santa Cruz
González Fernando, presidente del Honorable Concejo Deliberante de **Tatcuá**, Corrientes
Guasco Agustín, presidente del concejo deliberante de **El Bolsón**, Río Negro
Guerrero Marcelo concejal de **Santa Rosa**, La Pampa
Guilaña Luciana, concejal de **Charata**, Chaco
Hernández Florencia, presidenta del Honorable Concejo Deliberante de **Puerto Santa Cruz**, Santa Cruz
Hernández Mariano, concejal de **Tres Arroyos**, Buenos Aires
Herrera Pablo, concejal de la ciudad de **La Rioja**
Iramain Franco concejal MC (2021-2025) **Valle Viejo**, Catamarca
Kinstler Gisela, concejal de **Libertador San Martín**, Entre Ríos
López del Campo Constanza, concejal de **San Pedro**, Jujuy
Luna Silvia Mariana, concejal de **Senillosa**, Neuquén
Magni Victor, presidente del Honorable Concejo Deliberante de **Marcos Paz**, Buenos Aires
Mamani Gustavo Cesar, vicepresidente 2do Concejo Deliberante de **Santa María**, Catamarca
Marcantoni Erica, concejal de **San Pedro**, Jujuy
Martínez Vancauteren Lucas David Concejal de **General Belgrano (Olta)**, La Rioja
Mercado María de los Milagros, concejal de **General Belgrano (Olta)**, La Rioja
Monaji Claudia, concejal de **Trelew**, Chubut
Monti Dulio, presidente del Concejo Deliberante de **Rawson**, Chubut
Morande Patricia, presidenta del Concejo Deliberante de **Villa de Merlo**, San Luis
Millón Gastón, presidente del Concejo Deliberante de **San Salvador**, Jujuy
Muñiz Siccardi Gabriela, viceintendente de **Ushuaia**, Tierra del Fuego A.I.A.S
Neme Cecilia, concejal de la ciudad de **Santiago del Estero**
Noguera Verónica, vicepresidenta del Concejo Deliberante de **Oberá**, Misiones
Oddi Fernanda, concejal de **Santa Rosa**, La Pampa
Ojeda Vanina, concejal de **Ushuaia**, Tierra del Fuego A.I.A.S



Ontivero Francisco Ramón, concejal de **San Blas de los Sauces**, La Rioja

Ontiveros Blanca, concejal de **San Salvador**, Jujuy

Oros Johana, concejal de **General Belgrano (Ota)**, La Rioja

Otazo Gabriel, presidente del Concejo Municipal de **San Carlos Centro**, Santa Fe

Oviedo Analía, viceintendente municipal **San Blas de los Sauces**, La Rioja

Oyarzún Fernando, concejal de **Ushuaia**, Tierra del Fuego A.I.A.S

Pelloli Nicolás, concejal de **Ushuaia**, Tierra del Fuego A.I.A.S

Pesán Sebastián, concejal de **Villa El Chocón**, Neuquén

Piacquadio Vanesa, concejal de **Tres Arroyos**, Buenos Aires

Piragine Álvaro, concejal de **Empedrado**, Corrientes

Popp Patricia, concejal de Libertador **San Martín**, Entre Ríos

Rauber Miguel, presidente del concejo deliberante de **Garupá**, Misiones

Redivo Mara, presidenta del Concejo Deliberante de **Tres Arroyos**, Buenos Aires

Redondo Oscar, vicepresidente primero del Honorable Concejo Deliberante de **Puerto Santa Cruz**, Santa Cruz

Refojos Gabriela, concejal de **Goya**, Corrientes

Reyes Agustín, concejal de **Dolavon**, Chubut

Rezinovsky Milagros concejal de la ciudad de **La Rioja**

Riganti Catalina concejal MC (2021-2025) **San Isidro**, Buenos Aires

Rihl Yanina, presidenta del Concejo Deliberante de **28 de Noviembre**, Santa Cruz

Riquelme Silvana, presidenta del Honorable Concejo Deliberante de **Las Lajas**, Neuquén

Rodas Roberto David, vicepresidente segundo del Honorable Concejo Deliberante de **Adolfo Alsina**, Buenos Aires

Rodríguez Ojeda Matías, presidente del Concejo Deliberante de **Tolhuin**, Tierra del Fuego A.I.A.S

Rodríguez María Alejandra, concejal de **Villa Allende, Córdoba**

Rocha Collado Gabriel, concejal de **San Pedro**, Jujuy

Roche Patricio, concejal de **Tres Arroyos**, Buenos Aires

Romanelli Elizabeth, concejal de **El Chaltén**, Santa Cruz

Romero Paula Maribel, concejal de **Empedrado**, Corrientes

Rubio Marcelo, presidente del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de **Mendoza**

Saucedo Santiago, vicepresidente primero del Honorable Concejo Deliberante de **Santo Tomé**, Corrientes

Samman Hugo, concejal de **San Pedro**, Jujuy

Sandoval Carla, concejal de **Junin de Los Andes**, Neuquén

Schiaretti Favio, presidente del Concejo Municipal de **Pérez**, Santa Fé

Schvindt Mercedes, Viceintendente de **Oro Verde**, Entre Ríos

Sola María Isabel, concejal de **Concepción del Uruguay**, Entre Ríos

Sole María Cecilia, presidenta del Concejo Deliberante de **Río Ceballos**, Córdoba

Sobrado Valeria, concejal de **Fray Mamerto Esquiú**, Catamarca

Soto Adriana, concejal de **Gobernador Gregores**, Santa Cruz

Storti Verónica, presidenta del Honorable Concejo Deliberante de **Lobería**, Buenos Aires

Sturtz Daniel, concejal de **Libertador San Martín**, Entre Ríos



Subiabre José, concejal de **Perito Moreno**, Santa Cruz
Taberna Rosana, concejal de **Tolhuin**, Tierra del Fuego A.I.A.S
Tapia Tomás, presidente del Concejo Deliberante de **Tilcara**, Jujuy
Tejeda Jorge, concejal de **San Salvador**, Jujuy
Tello Melina del Valle, concejal de **General Belgrano (Olta)**, La Rioja
Terán Alfredo, concejal de **San Miguel**, Tucumán
Torres Pamela, concejal MC (2021-2025) **San Rafael**, Mendoza
Totonelli Laura, concejal de San Carlos de **Bariloche**, Río Negro
Triviño Florencia, concejal de **Guaymallén**, Mendoza
Vázquez Marcos, vicepresidente del Concejo Deliberante de la **Ciudad de Córdoba**
Villán Estela Alejandra, viceintendenta de **Paso de la Patria**, Corrientes
Zamora Guadalupe, presidenta del Concejo Deliberante de **Río Grande**, Tierra del Fuego A.I.A.S
Zárate Sandra Paola, presidenta del Concejo Deliberante de **Santa María**, Catamarca
Zurita Patricia, concejal de **Tres Arroyos**, Buenos Aires